

Número de Registro:
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**UAdeO**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA RECTORA **DRA. SYLVIA PAZ DIAZ CAMACHO**, Y POR LA OTRA PARTE EL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL COLEGIO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMENEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES ACUERDAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

Declara “**UAdeO**”:

I. De conformidad con su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” del 21 de febrero del 2018, la **Universidad Autónoma de Occidente** es una institución de educación pública descentralizada del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada para prestar servicios de educación superior en sus distintos niveles y modalidades y contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa.

Ejercerá su autonomía en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 92 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

II. **La Universidad tiene como objeto:**

- a) Impartir educación superior, en los niveles técnico, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura, en sus diversas modalidades escolar y extraescolar, así como cursos de actualización y especialización, para formar técnicos, técnicos superiores universitarios, profesionales asociados, profesionales, especialistas, maestros y doctores altamente capacitados;
- b) Realizar investigación científica, humanística y tecnológica en el más alto nivel, adecuada principalmente a los problemas y necesidades del Estado de Sinaloa y del país;
- c) Promover toda clase de actividades tendientes a la preservación e incremento del acervo cultural de nuestro pueblo, sus monumentos arqueológicos y lenguas autóctonas, así como todas aquellas expresiones de vida comunitaria que conforman nuestra nacionalidad; y
- d) Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad.

III. **La Universidad tiene los siguientes fines:**

- a) Contribuir a fortalecer mediante una sólida educación superior, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política del Estado de Sinaloa y del país.

Número de Registro:

- b) Crear condiciones que propicien un adecuado desarrollo social con base en los objetivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia; y
- c) Fomentar los principios de respeto a la dignidad humana dentro de un marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social.

IV. Que de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Occidente, la Rectora **Doctora Sylvia Paz Díaz Camacho**, es la Representante Legal de la Universidad, con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 31 de la citada Ley.

V. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **UOC810515RZ1**.

VI. Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Gabriel Leyva número 300 norte, Colonia Centro, C.P. 81200, en la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.

VII. Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II DECLARA "EL COLEGIO"

- 11.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- 11.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- 11.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto de 2001, y como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.
- 11.4. Que el **Dr. Juan Antonio Villanueva Jiménez**, en su carácter de Director General, ésta facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 fracción 1, y 59, fracción 1, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y de conformidad con el Testimonio Notarial número 72, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez, del Estado de México, con residencia en Texcoco; manifestando que, a la fecha de firma del




DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



Número de Registro:

presente instrumento, sus facultades no le han sido modificadas, revocadas, canceladas, ni limitadas en forma alguna.

11.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave **CPO590222VE9**.

11.6. Que, para los efectos legales y administrativos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera México - Texcoco, km.36.5, Montecillo, Texcoco, Estado de México C.P. 56230, México.

PRIMERA. – OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración Académica consiste en establecer las bases de cooperación entre “UAdO” y “EL COLEGIO” para el desarrollo conjunto de actividades académicas, culturales, capacitación técnica y especializada, formación continua, servicio social, prácticas profesionales, prestación de servicios, desarrollo y aplicación de resultados de investigaciones científicas y tecnológicas, publicaciones, programas de desarrollo comunitario, planeación y mejoramiento de los servicios públicos, conservación del patrimonio histórico y cultural, dirigidas a grupos vulnerables de la población, de conformidad con las facultades y recursos que cada una de ellas tiene encomendadas, para el cumplimiento de sus fines.

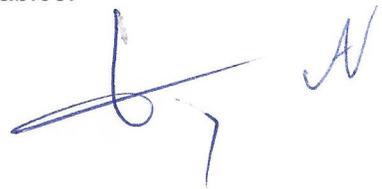
SEGUNDA. – OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:

1. Promover conjuntamente programas cortos de formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico y profesional, en apoyo al desarrollo social, educativo y productivo del Municipio de Ahome y del Estado de Sinaloa.
2. Diseñar, programar y desarrollar diversos eventos académicos tales como cursos, talleres, congresos, seminarios, exposiciones, ciclos de conferencias y otros eventos de interés común en beneficio de las comunidades vulnerables y publicar sus resultados en informes o memorias.
3. Realizar propuestas encaminadas a desarrollar acciones de difusión, vinculación y extensión en las áreas de coincidencia institucional, así como la difusión de las actividades derivadas de este convenio;
4. Intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.
5. Desarrollar Estancias Académicas Profesionales, Prácticas Clínicas y Servicio Social vinculando alumnos de las distintas áreas del conocimiento que se imparten en la Universidad Autónoma de Occidente, con las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal.
6. Cooperación y desarrollo conjunto de proyectos académicos, de promoción de la cultura y de desarrollo social que beneficien a las comunidades más vulnerables.



DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



Número de Registro:

TERCERA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Acuerdo de voluntades.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. - COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto y/o situación que se derive del presente Convenio se podrá dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y a los correos electrónicos que para el efecto designan las partes: en el caso de COLPOS sacep@colpos.mx; en el caso de UAdeO alfredo.algandar@uadeo.mx

QUINTA. - OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, el cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio general de colaboración académica.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

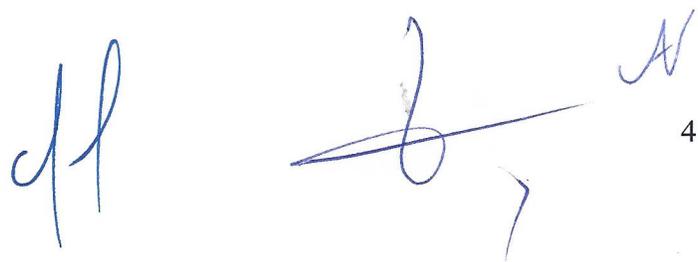
SÉPTIMA. - AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen en que “EL COLEGIO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “UAdeO”, ni para con sus trabajadores, estudiantes y profesionales y recíprocamente, por lo que no se podrán considerar como patrones solidarios ni substitutos. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que los emplearon o asignaron y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquier otro no previsto, las partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.



DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



Número de Registro:

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio General de Colaboración Académica, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada y en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio general de colaboración académica.

Las partes establecen que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "UAdeO" y "EL COLEGIO", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA. - VIGENCIA.

Este convenio empezará a surtir efectos a partir de su firma por un periodo de 5 años. Si alguna de las "LAS PARTES" desea darlo por terminado, notificará por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación, a fin de no afectar las actividades ya programadas y que se estén realizando a la fecha, las cuales deberán continuarse hasta su culminación.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración Académica sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

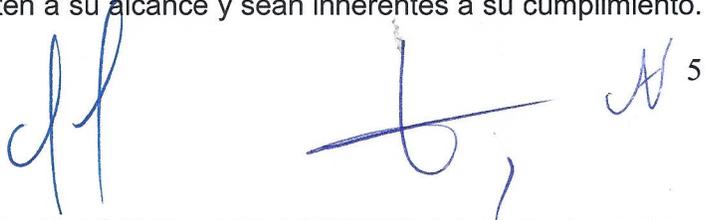
Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración Académica, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio general de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento.



DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



Número de Registro:

Sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las personas que para ello las partes designen o como competencia jurisdiccional la de los Tribunales de la Ciudad de México, en caso de que las partes no lleguen a un acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resulta de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa., el 31 de octubre del 2022.

POR "LA UAdeO"

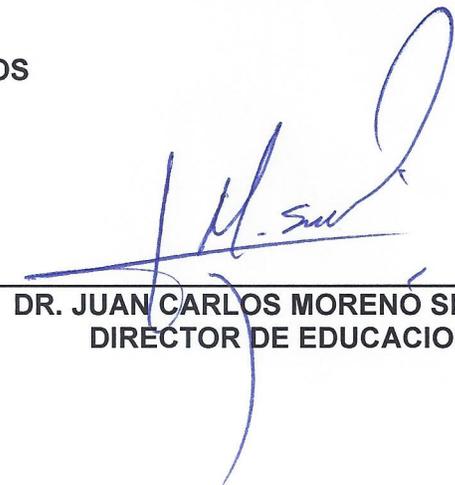
POR EL "COLEGIO POSTGRADUADOS"


DRA. SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO
RECTORA


DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMENEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


DRA. FRIDZIA IZAGUIRRE DÍAZ DE LEÓN
VICERRECTORA ACADÉMICA


DR. JUAN CARLOS MORENO SECEÑA
DIRECTOR DE EDUCACION

Las firmas que aparecen en esta hoja pertenecen al Convenio General de Colaboración Académica, celebrado entre el Colegio de Postgraduados y la Universidad Autónoma de Occidente.


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA